



E09000006881038



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Cese de la Prisión Preventiva Denegado

PP-19-01-003633-23/00 Valenzuela, Elián Angel y otros s/Privación ilegal de la libertad agravada - Amenazas -
Coacción agravada

P.V.: Valenzuela Elián

Moreno, 14 de junio de 2023

AUTOS Y VISTOS:

- - Para resolver en la presente causa caratulada “**VALENZUELA ELIAN ANGEL S/ AMENAZAS SIMPLES en concurso real con PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD en concurso ideal con AMENAZAS COACTIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA Y POR PERPETRARSE CONTRA UN MIEMBRO DE UN PODER PÚBLICO**” -respecto de la víctima Torres-; y **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD en concurso ideal con AMENAZAS COACTIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA -respecto de la víctima Passi**”, del registro de este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno–General Rodríguez, en trámite por ante la U.F.I. 9 Departamental.

Y CONSIDERANDO:

- Que el aquí imputado Elián Ángel Valenzuela, se encuentra actualmente en calidad de detenido desde el día 6 del presente mes y año, por los argumentos expuestos en dicho resolutorio, los cuales invito a tener aquí por reproducidos en honor a la brevedad.

Concurre por su parte, el Sr. Defensor Particular del encausado, Dr. Alejandro Cipolla, a solicitar se haga lugar al cese de la detención e inmediata libertad por entender que el sustento probatorio que ha esta magistratura a dictar la medida de coerción (art. 151 del C.P.P.) se ha desnaturalizado a raíz de la introducción del registro filmico que adjuntó.

Así resaltó que: *"...puede apreciarse con extrema elocuencia que el denunciante y víctima de autos aborda el vehículo marca BMW el cual era -siempre según la investigación- conducido por el imputado Valenzuela, en el marco de una discusión en la que claramente no se registran señales de temor por parte de ninguno de los presentes. Sin dudas que lo apreciado en el vídeo que se incorpora, da por tierra con la descripción fáctica realizada por la Fiscalía en la que permanentemente se alude al*



"fundado temor" que provocaba la actitud amenazante mediante la utilización de una supuesta arma de fuego por parte de Elián. La actitud no sólo del denunciante que procede a subir con clara libertad al vehículo resulta ser totalmente contraria al temor al que se hace referencia, si no que las expresiones de todos los allí presentes, no coinciden con lo descrito por la vindicta pública ni tampoco por el relato de los supuestos testigos presenciales, que vale la pena aclarar, todos se encuentran comprendido dentro de las generales de la ley, circunstancia que debió ser merituada desde un principio, pero más aún luego de la incorporación del registro filmico al que hago alusión. Finalmente, ahora sí logro entender por qué algunas de las personas que han declarado en contra de mi pupilo, no han sido todas contestes en referir que Elián tenía un arma de fuego, o en su defecto no han podido aportar datos certeros acerca de la morfología del mentado adminículo ofensivo, pese a encontrarse observando la situación con absoluta tranquilidad y con extrema cercanía al vehículo durante todo el lapso temporal de sustanciación del hecho. Sin dudas, faltaron a la verdad con el claro fin de involucrar a mi asistido en un hecho que a todas luces no ha existido tal como le fuera imputado a mi ahijado procesal. Esta conclusión también se encuentra abonada por el resultado negativo de la totalidad de lo allanamientos requeridos por el MPF. A partir de aquí se abrirán otro interrogantes que también esta defensa intentará esclarecer a lo largo de esta investigación, como por ejemplo la razón del señalamiento de Valenzuela respecto de hechos que no ha cometido, mas sin perjuicio de esto, deviene insoslayable primeramente poner fin al encarcelamiento -a partir de este momento manifiestamente infundado- que viene sufriendo mi defendido con el fin de que él pueda tramitar el proceso en libertad y sin defraudar la expectativas procesales del poder judicial, tal como lo ha hecho siempre que su presencia fuera requerida de parte del sistema judicial." sic.

Ante tal solicitud, se corrió la vista



Cese de la Prisión Preventiva Denegado

PP-19-01-003633-23/00 Valenzuela, Elián Angel y otros s/Privación ilegal de la libertad agravada - Amenazas - Coacción agravada
P.V.: Valenzuela Elián

prevista por el artículo 147 del Código de rito al MPF, siendo contestada la misma por el Sr. Agente Fiscal interinamente a cargo, Dr. Raúl Villalba, quien, en el día de ayer y dentro del plazo estipulado por ley, expuso sus fundamentos. En síntesis, adujo que, el material filmico al que hace mención la asistencia técnica letrada de Valenzuela no ha sido introducido en la investigación en el legajo de encuesta fiscal, por lo que carece de conocimiento cierto respecto de su procedencia, lugar, fecha, hora y demás circunstancias en lo que respecta a quien resultaría ser el responsable de dicha obtención para su filmación y obtención del registro de aludido. Refirió también que no se cuenta con el registro fílmico en su totalidad para poder ser evaluado en el contexto integral de los hechos.

Continuó afirmando que nada ha variado en lo que respecta a la investigación y a los elementos probatorios u actos desarrollados en consecuencia que hagan entrar en crisis la hipótesis fiscal acusatoria, que lleven a mudar y/ o variar para resolver y disponer el cese de la detención pretendida por la Defensa, a lo que desde ya se opone terminantemente.

Ahora bien, llegado el momento de resolver, adelantaré que el planteo incoado por el encartado no habrá de tener acogida favorable, ello, por los fundamentos que a continuación expondré.

En primer lugar, recordaré que el mencionado artículo 147 del C.P.P. preve: "*...en caso de advertirse la desaparición de una o más condiciones, en cualquier etapa del proceso, el órgano judicial podrá disponer a pedido de parte o de oficio el cese inmediato de la cautela oportunamente dispuesta. Si la petición obedeciera a una reevaluación del mérito de la prueba respecto a la imputación...*".

En tal sentido, he de decir, que los argumentos expuestos por la defensa técnica al fundamentar la petición aquí intentada, no encuadra en ninguna de las previsiones del citado artículo 147,



E09000006881038



toda vez que no han desaparecido las condiciones valoradas por esta magistratura al momento de dictar la orden de detención del imputado, resolutorio en el cual fueron analizados los requisitos previstos en el artículo 151 del citado ritual.

Además de ello, tampoco se advierte variación alguna de los elementos de cargo, ni de los peligros procesales valorados.

En este entender debo recordar el análisis efectuado oportunamente, reiterando que nada ha variado.

Y digo esto por entender que los elementos de cargo colectados hasta el momento resultan ser concordantes entre sí, no presentan indicio de mendacidad alguna y se direccionan en sindicar al nombrado como presunto autor de los ilícitos enrostrados, poniéndolo en circunstancias de tiempo, modo y lugar, en el preciso escenario de los hechos con la coherencia, contextualización y corroborándose entre sí con los demás elementos de cargo colectados.

Sentado ello, primeramente, debo traer a colación las partes pertinentes de los testimonios judicializados de las víctimas de autos, Darío Gastón Torres y Rosa Catalina Passi, los cuales detallaré a continuación.

Así, Darío Gastón Torres, en su paso por la sede del Ministerio Público Fiscal interviniente, ratificando los testimonios brindados en sede policial, expuso: “...*el día Sábado 27 de mayo de 2023 a la madrugada, aproximadamente a las 5 de la mañana fui a buscar a mis hijos al boliche RIO, yo entré al boliche, cuando salimos tipo 6 de la mañana, y nos dirigíamos a subir a los vehículos un auto casi atropella a una señora que estaba con nosotros, la Señora Rosa, que es una compañera de trabajo. El auto era un Peugeot bastante nuevo de color blanco, pero no estoy seguro del modelo creo que era un 307. Yo empecé a discutir con los del auto porque se*



Cese de la Prisión Preventiva Denegado

PP-19-01-003633-23/00 Valenzuela, Elián Angel y otros s/Privación ilegal de la libertad agravada - Amenazas - Coacción agravada

P.V.: Valenzuela Elián

subieron a la vereda y ahí casi la atropellan, ellos manifestaron que eran de la cumbia 420, y empezaron a salir más personas de adentro del boliche y nos empezaron a gritar pero quedó ahí, nosotros nos subimos a nuestros autos y nos fuimos. Mi primo llevó a Rosa, a Gabi y a otra chica de nombre Yanina, yo a mis tres hijos, de nombre Emanuel Torres de 25 años de edad, él estuvo en la discusión del boliche pero en el otro quilombo no porque lo dejé en la casa, el otro de nombre Rubén Santiago Torres de 24 años de edad y Micaela Soledad Torres de 23 años. Cuando estoy camino a mi casa me llamó Elián, -Lgante-amenazándome con que yo no me tenía que haber metido con la Cumbia 420, que me iba a matar a mí y a toda mi familia y que estaba yendo para mi casa. Llegamos todos juntos a casa con mi primo, en los dos vehículos, entré la camioneta, mi primo Emanuel se quedó a que ingrese porque sabía que me habían amenazado, y cuando yo estaba ya cambiándome para acostarme, me llamó Gabi, una de las chicas que fueron con nosotros, diciendo que le estaban pegando a Emanuel los pibes de la 420 en la casa de Rosa, yo agarré la camioneta, fui para allá con mis hijos Rubén y Micaela y empecé a separar, es a unas 4 cuadras, en un momento efectuaron disparos, el que disparó estaba vestido de azul, era flaco entre todos pero el hijo de Rosa no se metió. Se fueron corriendo todos ellos, eran unos 6 o 7 habían ido en 3 autos, uno era el Peugeot que estuvo en el boliche, había un gol de color bordó y el otro no se. En un momento mientras íbamos para mi casa, otra vez se armó pelea porque cuando pasamos por lo de Elián, estaban sus amigos ahí y empezaron a pegarle a Emanuel, le quisieron pegar a mi hija también y nos decían ahora viene Elián y los mata a todos, uno de los pibes le quiso pegar a mi hija con un martillo y un fierro a mi hija. Vuelvo a casa, entré la camioneta y vi los móviles del COM, les conté lo que pasó y se fueron para la casa de Elián donde estaban los pibes afuera, les dije que no se vayan que Elián me había amenazado de muerte diciendo que venía a mi casa pero se fueron igual. Enseguida llegó Lgante, yo estaba en la vereda, el frenó y empezó a apuntar



E09000006881038



con un arma de fuego tipo pistola de color negra a todos, mi señora le quería hacer entender que nosotros no habíamos hecho nada, mis hijos se criaron con él. Elían a punta de pistola me dijo que suba a la camioneta con él, si no, nos quemaba a todos, mientras apuntaba a mis hijos y a mí, yo me subí y mientras estaba en el auto le decía, encima que defendí a la mamá de tu amigo me haces esto, ya que Rosa es mamá de un amigo de Elían. Él me dijo ahora vamos a buscar a Rosa y arreglamos lo que pasó y si vos me mentís te mato. Elían era el que manejaba pero a cada rato apuntaba para atrás con la pistola. La buscamos a Rosa por su casa y también la hizo subir al auto, pero a ella no la apuntó y una vez arriba nos llevó hasta su casa, donde estaban los móviles con sus amigos identificándolos bajó el vidrio y le grito a los del móvil que liberen a su gente porque lo quemo al que tengo acá atrás y ahí salió a fondo, agarró la calle Di Marco mientras me decía que libere a su gente porque me mataba, yo le decía que no podía hacer nada, él me pedía que llame a alguien, fuimos hasta el cementerio y en un momento llamó a alguien diciendo vayan para la quinta que llevo un paquete, que hay que hacer boleta refiriéndose a mí. En un momento Rosa que tenía su teléfono le mandó un audio a su hijo diciendo que llame a Elían, que hable con él para que se tranquilice, Elían le sacó el teléfono y le dijo vos quedate en el molde si no te mato a vos también. Seguía diciéndonos que liberemos a la gente, que si no me mataba y después iba a buscar a mi familia y seguía llamando a su gente diciendo que iba para la quinta, que tenía que hacer cagar a un gil, pero en un momento llegó un llamado que le dijeron que ya le habían liberado a la gente, entonces volvió y nos dejó en la YPF de la Ruta 7 y España, y le dio plata a Rosa para el remis. Habré estado más de media hora arriba de la camioneta, mientras me amenazaba, y nos llevaba a fondo, en un momento me pegó con la punta del arma. Preguntado para que diga cuál es la camioneta a al que se subió dijo: es una camioneta BMW de color blanca, que dice Mafilia. Preguntado para que diga si había alguien más en el vehículo además de Elían, Rosa y Él dijo:



Cese de la Prisión Preventiva Denegado

PP-19-01-003633-23/00 Valenzuela, Elián Angel y otros s/Privación ilegal de la libertad agravada - Amenazas - Coacción agravada

P.V.: Valenzuela Elián

había un acompañante, que no sé quién es, tampoco sé si estaba armado pero nos amenazaba de muerte todo el tiempo. Preguntado para que diga si sabe quiénes son los del vehículo que subió a la vereda y casi atropella a Rosa dijo: no, no sé quiénes son, sé que es gente de él, de su grupo pero no se quienes son, si los veo los reconozco. Preguntado para que diga si cuando fueron a bordo de la camioneta de Lgante, a la casa y le dijo a la gente del patrullero que liberen su gente, que vidrio bajo dijo: bajo el vidrio derecho, es decir el del acompañante, solo el de adelante. Mi hija no quienes ni salir al kiosco de la esquina, tiene mucho miedo, tiene 12 años y vio todo. Preguntado para que diga si su hija se peleó en el boliche dijo: no, no fue nada se enojó conmigo más que nada porque me saludó una chica, pero no fue nada...” sic. (v. denuncia de fs. 01, declaración de fs. 33/36, ampliación de fs. 54/58vta. en la que aporta video donde se vislumbra al rodado BMW en la puerta del que sería su domicilio; y a fs. 163 aportó su recibo de sueldo del Municipio de Gral. Rodríguez, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda)

Por su parte, la restante víctima, Rosa Catalina Passi, expuso: “...el día sábado a la madrugada, estaba junto a Gastón Torres, sus hijos una se llama Micaela y los otros no lo sé, el primo de Gastón que se llama Emanuel, y una compañera de trabajo de nombre Gabriela. Antes de salir del lugar, aproximadamente a las 6 de la mañana, pero no estoy segura bien de la hora, la hija de Gastón de nombre Micaela, había discutido con otra chica y medio que se pelearon, y se armó tumulto de gente, nosotros la separamos y veníamos caminando por la vereda, y un auto blanco me tocó la pierna, el mismo se había subido a la vereda, era como en el estacionamiento, y yo le dije " que haces gil" porque me tocó, no es que me chocó pero me tocó, yo no sabía quién era, y como empezamos a discutir con los del auto, Gastón también los insultó ahí empezó a salir gente, nos empezaron a gritar, había gente por todos lados, se había desbordado todo. En el boliche había una barra de mi hijo que el alquilo para trabajar, yo no sabía,



E09000006881038



pero los del auto que me chocaron eran amigos de él. Fue toda una pelea de borrachos, habíamos tomado todos, yo en un momento dije que no tomaba más, pero los demás son más jóvenes, y siguieron tomando. En un momento nos fuimos y cuando llegue a mi casa estaba el auto blanco que me chocó, no sé qué auto era no entiendo de autos, pero estaba en la puerta de casa descargando la bebida en mi casa, ellos tampoco sabían que era la mama de Matías, pero se dieron cuenta cuando llegue porque estaba Matías con ellos y le dijo, viste que era mi mama la señora que tocaste. Los pibes estaban con una chica embarazada, que se bajó prepotente a decir que le habíamos roto el auto, y los pibes preguntaban quien le había roto el auto, Matías me pidió que entre a casa, y se ve que cuando entré se empezaron a prepotear y se pelearon con Emanuel, eran varios contra él solo, se escucharon disparos pero no se quien disparó, vi que en un momento después de las detonaciones uno salió corriendo y mi hijo lo corrió atrás y me dijo que le pegó por lo que hizo. Yo les empecé a decir que se vayan, y al rato que se van de casa, viene uno de los hijos de Gastón a preguntarme donde estaba Matías, le conté que corrió a uno y no volvió. Después de eso yo ya no se nada porque después hubo quilombo otra vez en la casa de Gastón, se pelearon de nuevo. Más tarde llegó Elian, Alias Lgante, en un vehículo también blanco, que es una camionetita, pero no sé bien cuál es, él estaba manejando el rodado, estaba re sacado, tenía olor a alcohol, me hizo subir a la camioneta, para que le explicara lo que había pasado, arriba de la camioneta estaba Gastón y otro chico que no se quién es, tenía una campera amarilla o de boca, era más bien morrudito. Cuando subí al vehículo llegó mi hijo, y le dijo a Elian, que haces acá y él le contestó que lo habían llamado y Matías le dice, que hace mi vieja ahí, y Elian le dijo que era que yo le tenía que contar lo que pasó y en un momento aceleró y salió rápido, mientras manejaba lo amenazaba a Gastón, le decía que lo iba a cagar a palo, le decía que eduque a su hijo. En todo momento lo amenazaban a Gastón, yo no vi un arma, pero puede ser que Elian la tenga, porque yo me puse muy



Cese de la Prisión Preventiva Denegado

PP-19-01-003633-23/00 Valenzuela, Elián Angel y otros s/Privación ilegal de la libertad agravada - Amenazas - Coacción agravada

P.V.: Valenzuela Elián

nerviosa y sufro de presión, por eso no puedo asegurar que había o no había un arma, tengo problemas de presión alta y baja y de los nervios y el medio de lo que estaba pasando no miraba. Elián llamaba por teléfono a diferentes personas y en un momento escuche que decía preparen la quinta que llevo un regalito, le decía que suelten a los pibes y lo dejaba ir, y en un momento lo llaman y le dicen que los chicos ya se habían ido y ahí nos dejó a nosotros. Preguntado para que diga si escuchó amenazas hacia la familia de Gastón dijo: la verdad escuche que todo el tiempo le decía que lo iba a cagar a palos, que lo iba a hacer mierda, pero no recuerdo que más pasó, yo creo que quiso darnos un susto, porque cuando lo llamaron que a los amigos los habían liberado nos dejó en la YPF de la ruta 7 frente a Torres Sol, y me dio plata para el remis. Preguntado que aporte datos filiatorios de su hijo y número de teléfono dijo: Matías Nicolás Suarez, tel.: 1127321295. Yo la verdad que a Elián lo conozco hace mucho, es amigo de mi hijo antes de ser famoso, nunca me trató mal, fue muy raro todo, pero sí sé que estaba muy sacado y tenía olor a alcohol. Habremos estado unos 20 o 30 minutos en el auto, Elián le gritaba todo el tiempo enojado a Gastón, él quería que liberen a los pibes todo el tiempo, pero no sé bien que le decía porque yo la verdad es que estaba muy nerviosa y tenía miedo, tenía miedo porque estaba sacado, no sabía lo que podía pasar, pero en un momento se dio vuelta y me dijo que me quede tranquila que conmigo no era, además manejaba fuerte por ratos entonces también me ponía más nerviosa. Preguntado para que diga si en algún momento mientras circulaban en el Vehículo de Lgante se acercaron al patrullero dijo: si, en un momento fuimos hasta la casa de Lgante donde habían varios patrulleros y Elián bajó el vidrio del acompañante y les refirió a los del patrullero que liberaran a sus amigos, y nos largaba a nosotros ...” sic. (v. fs. 39/41)

Además de tales testimonios, la pesquisa cuenta también con la declaración de Micaela Soledad Torres, hija de la



víctima de autos Gastón Torres, quien, en síntesis, afirmó que el aquí imputado Elian Valenzuela se constituyó en su casa a bordo de un vehículo BMW de color blanco; que apuntó a su padre y a su familia con un arma de fuego que poseía entre las piernas y que se llevó a su progenitor por el transcurso de una hora aproximadamente, siendo que al regresar nunca vio a su padre así de angustiado, el cual repetía que L-Gante lo había amenazado de muerte y que lo iba a llevar a una quinta para que “...*lo cagaran a palos y lo hagan boleta...*” sic. (v. fs. 59/62vta.)

Así también, el otro hijo de la víctima, Rubén Santiago Torres, confirmó que tras el suceso con Rosa y en el camino de vuelta del boliche “Río” a su casa, su padre recibió un llamado telefónico de Elian, diciéndole: “...*que no se tenían que meter con la 420, que estaba yendo a su casa, haciéndose el loco y amenazando con que nos iba a cagar a tiros*” sic. Posteriormente –en relación al suceso acaecido en la puerta de su domicilio–, declaró en los mismos términos que su hermana Micaela Soledad Torres, cuya descripción realicé en el párrafo anterior. (v. fs. 63/64vta.)

En el mismo sentido, prestó declaración la pareja de la víctima de autos, Cecilia Noemí Velazquez, quien también resultó testigo presencial del hecho, ratificando, en líneas generales, los dichos de su pareja y dando cuenta que Elian Valenzuela lo fue a buscar a su domicilio a bordo del referido rodado BMW y mediante intimidación con arma de fuego –declaración en sede policial- lo obligó a subir al vehículo alrededor de las 07:30 de la mañana del día del hecho, oportunidad en la que éste se encontraba con otro masculino que sería su DJ.

Al declarar en sede fiscal, la dicente indicó que el imputado le refirió a su pareja: “*Subite o te quemo.*” Sic. Y preguntada que fue respecto a la descripción del arma de fuego minimizó su testimonio previo, aduciendo: “...*la verdad no quise ni mirar, tuve mucho miedo, tenía algo que lo dejaba en sus piernas, pero no sé si era negro o gris, yo ni bien*



Cese de la Prisión Preventiva Denegado

PP-19-01-003633-23/00 Valenzuela, Elián Angel y otros s/Privación ilegal de la libertad agravada - Amenazas - Coacción agravada

P.V.: Valenzuela Elián

levantó el brazo con algo en la mano para nosotros me corrí por miedo. (...) mi marido la pasó muy mal, nunca lo vi llorar... llegó conmocionado, lloró, estaba muy nervioso...” sic. (v. fs. 11/vta. y judicialización de fs. 42/43vta. coincidente en términos generales con los testimonios de la preventora Giuliana Rodríguez a fs. 13 y 49 de la pesquisa)

Osorio Ángel Diego Armando, personal policial compañero de la reciente nombrada Giuliana Rodríguez, se expresó en los mismos términos afirmando que en circunstancias en las cuales se encontraban identificando a un grupo de masculinos que formarían parte de la banda 420, “L-Gante” se hizo presente en su rodado BMW y tras bajar la ventanilla les refirió: *“liberen a los pibes que yo ahora arreglo todo”* sic. Y se fue a gran velocidad del lugar, (v. fs. 14 y judicialización de fs. 46/47 de la IPP).

En clara coincidencia con ambas declaraciones, Celeste Romina Galván, personal policial abocada al mismo procedimiento, expuso que cuando se encontraba palpando a los masculinos demorados, se hizo presente “L-Gante” a quien reconoció por sus cadenas, tatuajes y por ser una persona pública, afirmando que el mismo les refirió algo que no llegó a escuchar, y que se retiró rápidamente del lugar a bordo de un BMW de color blanco.

El último de los testimonios que valoraré, y que por ello no resulta ser menos importante, es el del vecino de la víctima Gastón Torres, llamado Aldo Niklenson Rodríguez Pereira, quien tras escuchar un conflicto se asomó por la terraza de su domicilio y vio a su vecino involucrado, por lo que decidió bajar. Así las cosas, encontrándose a treinta metros aproximadamente de la vivienda de Gastón, observó estacionado allí un BMW blanco que sabe que es propiedad de “L-Gante”, escuchando a su vez la voz de éste, quien mediante intimidación con arma de fuego le refirió a su vecino: *“Los voy a matar a todos, liberame a mi gente, solucioname este*



E09000006881038



problema gato, la concha de tu madre” sic. Seguidamente, observó a su vecino Gastón, subirse a la parte trasera del rodado y retirarse del lugar. Que no vio a quien refirió la amenaza, pero por la voz sabe que se trataba del cantante “L-Gante”. En horas de la mañana, le envió un Watts App, a su vecino Gastón consultándole qué era lo que había sucedido y éste le respondió que había sido amenazado por parte del cantante, (v. fs. 20)

Posteriormente, en sede judicial, especificó y refirió que: *“se vio por la ventana que apuntaba con un arma de fuego del tipo pistola... el arma la esgrimía el conductor que refirió subí porque te mato... te quemo... vamos a ver si es verdad, dale, solucioname este problema...”*, sic, (v. fs. 44/45vta.)

La instrucción adunó también sendos informes a la pesquisa en aras de robustecer su hipótesis fiscal.

Así, del informe actuarial que luce a fs. 81/82 puede apreciarse cómo las cámaras de seguridad del vecino del denunciante confirman la presencia del vehículo BMW de color blanco del imputado en el escenario del hecho.

Resulta indispensable mencionar las cámaras del municipio dando cuenta del recorrido del rodado por dicha localidad al momento del hecho, y el posterior descenso de las víctimas en inmediaciones de la Estación de Servicio “YPF” (v. fs. 83/89); lo que no sólo se corrobora con el informe de fs. 100 y ssgtes. que detalla todas las antenas en las que iban impactando las llamadas que hacía el aquí imputado desde su teléfono celular 11-71343321, por dicha localidad; sino que además concuerda claramente con los dichos del remisero Fabio Ramón Miranda, quien afirmó que trasladó desde allí a las víctimas Rosa y Gastón hacia sus domicilios en el barrio Bicentenario de Gral Rodríguez.

Ahora bien, en primer término, esta judicatura no puede dejar de valorar el nuevo video de público y notorio



Cese de la Prisión Preventiva Denegado

PP-19-01-003633-23/00 Valenzuela, Elián Angel y otros s/Privación ilegal de la libertad agravada - Amenazas - Coacción agravada

P.V.: Valenzuela Elián

conocimiento que circula en redes sociales y medios de comunicación, el que ha sido aportado por la defensa como motivo principal de su petición, puesto que, a todas luces, trata del escenario donde se habría perpetrado el inicio del hecho, dado que el mismo se corrobora con otras pruebas de cargo ya colectadas por la acusación como ser: testimonios de la víctima Torres, hijos y pareja de este, como así también del testigo Nicklenson -vecino del lugar-

No puedo dejar de expedirme entonces en relación a la inobservancia del arma de fuego mencionada por la defensa, en atención a lo cual recordaré que los testigos mencionaron que el imputado, en la mayoría del tiempo, poseía el arma entre las piernas, dentro del auto, por lo que claramente la misma no puede ser visualizada en un vídeo que no comprendería la totalidad de la escena contenida en la citada grabación filmada la cual carecería del inicio del hecho en trato.

Ahora bien mas allá de la grabación mencionada resulta de vital importancia, a mi entender, lo sucedido conforme el relato de las víctimas (ver declaración de Passi Rosa y Torres Darío) cuando hacen referencia a las manifestaciones realizadas por el imputado en el interior del rodado durante el tiempo en el cual "prima facie" fueran retenidos contra su voluntad, las cuales determinarían la configuración de los delitos enrostrados a Valenzuela por el Ministerio Publico Fiscal.

Como corolario, diré que le asistiría razón a la defensa si se analiza aisladamente el ultimo vídeo aportado, como pretende la misma, pudiendo de esa manera dar fundamento a sus extremos invocados; pero, lo cierto es que no se cuenta sólo con ese vídeo, toda vez que la valoración de la prueba debe ser conglobante entre todos los elementos colectados, por lo que colijo que la introducción del nuevo elemento de cargo, en nada modifica la materialidad ilícita y la responsabilidad penal del detenido, sino más bien, lo pone en circunstancia de tiempo, modo y lugar, en el preciso escenario de los hechos como se robustece con la restante prueba colectada.



En cuanto al cumplimiento de la Ley de Víctimas N° 15.232 para garantizar el derecho de las mismas a ser oída en el proceso penal y sumado a la manda del artículo 147 del ritual, fue que en el día de ayer se estableció comunicación telefónica desde el Juzgado con las víctimas Gastón Torres y Rosa Passi a fin de consultarles si deseaban exponer algo en relación al requerimiento defensorista, y en caso de hacerlo, si deseaban hacerlo telefónicamente por medio de un informe actuarial o bien labrando un acta presencial en los Estrados del Juzgado.

Fue así, que Darío Gastón Torres, indicó que deseaba presentarse en esta Judicatura, por lo que se lo citó para el día de la fecha a las 12.30 horas, en tal oportunidad expuso: "Que no esta de acuerdo porque él estando detenido no puede estar tranquilo en su casa, no, porque tengo un montón de amenazas nos patean el portón, la nena mía de 13 años esta re amenazada hasta en la escuela, y todos mis hijos están también amenazados, yo creo en la justicia y quiero que quede preso, si bien lo conocemos, imagínese lo que nos pasa esto estando preso, no se que nos puede pasar si esta en libertad y/o con prisión domiciliaria, la madre no vive mas en ese lugar hace mas de un año y medio, y esa casa se convirtió en un aguantadero, se cree dueño del barrio, y los vecinos tienen miedo".SIC.-

Por su parte, se estableció comunicación telefónica con Rosa Passi al teléfono plasmado en su declaración testimonial judicializada, y tras ser informada del motivo del llamado refirió que nos comuniquemos nuevamente en veinte minutos, no atendiendo más los llamados.

Por ello y teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas en la presente es que y así,

RESUELVO:


E09000006881038



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Cese de la Prisión Preventiva Denegado

PP-19-01-003633-23/00 Valenzuela, Elián Angel y otros s/Privación ilegal de la libertad agravada - Amenazas -
Coacción agravada

P.V.: Valenzuela Elián

**I.- NO HACER LUGAR AL CESE DE LA
MEDIDA DE COERCIÓN** del encartado **ELIÁN ÁNGEL VALENZUELA**
que fuera peticionado por su Defensa Particular, Dr. Alejandro Cipolla, (art.
147 del C.P.P. -a contrario sensu-)

II.- NOTIFÍQUESE.

En _ se notificó a la UFI 9, al Dr. Cipolla y se ofició a la DDI Quilmes. Conste.